

(R. C. de la C. 354)

17ma ASAMBLEA 2da SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 142-2013
(Aprobada en 30 de dic. de 2013)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Patillas la cantidad de ciento ochenta mil setecientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y nueve centavos (180,764.69) provenientes de los balances disponibles: del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 719-2004; del apartado 77 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 19-2009; del apartado 48 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009; del inciso a del apartado 35 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; originalmente asignados al Municipio de Patillas para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras, y para autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Patillas la cantidad de ciento ochenta mil setecientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y nueve centavos (180,764.69) provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de dos mil ciento cincuenta (2,150) dólares, del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 719-2004; por la cantidad de ciento cincuenta y cuatro dólares con noventa centavos (154.90) del apartado 77 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; por la cantidad de ciento quince mil dólares (115,000) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 19-2009; por la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro dólares (58,874) del apartado 48 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009; por la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y cinco dólares con setenta y nueve centavos (4,585.79) del inciso a del apartado 35 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; originalmente asignados al Municipio de Patillas para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Patillas a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo del propósito de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-El Municipio que recibe fondos mediante esta Resolución Conjunta tiene la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la

Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

2014 JAN 10 PM 3:36

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE PUERTO RICO
OFICINA DE ACTAS Y RECORDS